

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00386 00

Frente al derecho de petición incoado por el señor José Roberto Saavedra Sarmiento se hace saber que dentro del trámite procesal no resulta procedente elevar peticiones con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política, en la medida que los trámites procesales deben ajustarse al procedimiento correspondiente para cada situación y las decisiones que al interior se tomen.

No obstante, lo anterior por secretaria infórmesele el estado actual del proceso y el trámite que se ha imprimido al mismo y que cualquier petición debe ser direcciona a través de su apoderado judicial.

**CÚMPLASE,**



**MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ**

Firmado Por:  
Marlene Aranda Castillo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 57  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f2add2e0407df3b3ef8e49df7b19732314d7264931d195caa36a5fe2899dc95**

Documento generado en 03/06/2023 03:06:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**